



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1017-2024-UNJFSC

Huacho, 05 de noviembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2024-064046, de fecha 05 de setiembre de 2024, que contiene el Oficio N° 1252-2024-D-FE-UNJFSC, suscrito por el Decano de la Facultad de Educación, sobre **“Ratificación de la Resolución Facultativa N° 0808-2024-FE, que CONFORMA el Comité de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, para la especialidad de Ciencias Sociales y Turismo,”**; que corre mediante SISTRAD Ver 3.0; Informe Técnico N° 0305-2024-URLC/ORRH., emitido por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N° 007-2024-UAACPI-DEAC-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Unidad de Autoevaluación y Acreditación de las Carreras Profesionales e Institucional-DEAC, y el Decreto de Rectorado N°010844-2024-R-UNJFSC.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”**.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: **“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”**.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: **“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 1017-2024-UNJFSC

Huacho, 05 de noviembre de 2024

enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 264° del Estatuto actualizado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, a la letra dice: *“El Decano es la máxima autoridad del gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y Asamblea Universitaria. Dirige la gestión académica y administrativa de la Facultad”.*

Que, según el artículo 130° del Estatuto vigente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, establece que *“La Unidad de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica es un órgano de apoyo al Decanato de la Facultad (...). Está a cargo de un Director designado por el Decano y ratificado por el Consejo de Facultad, por un periodo máximo de tres (03) años (...). En esta unidad opera un (01) Comité de Apoyo por cada Escuela Profesional, cuyos miembros son propuestos por el Decano y son ratificados por el Consejo de Facultad”.*

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre inserto mediante SISTRAD Ver 3.0, el Decano de la Facultad de Educación, remite adjunto *“la Resolución Facultativa N° 0808-2024-FE, de fecha 29 de agosto de 2024; (...) para su conocimiento y ratificación respectiva”.*

Que, corre inserto al presente expediente la Resolución Facultativa N° 0808-2024-FE, de fecha 29 de agosto de 2024, que resuelve **“Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Facultativa N° 0752-2024-FE, motivo por el cual la plataforma del SINEACE recomienda su codificación individual por especialidad para sus informes correspondientes. **Artículo 2° CONFORMAR**, el Comité de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, para la especialidad de Ciencias Sociales y Turismo, quedando integrado por:

COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN Y CALIDAD ACADÉMICA DE LA ESPECIALIDAD DE CIENCIAS SOCIALES Y TURISMO



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1017-2024-UNJFSC

Huacho, 05 de noviembre de 2024

APellidos y Nombres	CARGO
Dr. DANIEL LECCA ASCATE	PRESIDENTE
Dra. PAULINA ROJAS RIVERA	MIEMBRO
Dr. CARLOS GUTIERREZ BRAVO	MIEMBRO
Mg. FÉLIX GILBERTO ORMEÑO FLORES	MIEMBRO
Lic. GUSTAVO LUIS LINO CHILET	MIEMBRO

Artículo 3° DAR a conocer los alcances de la presente Resolución a la Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Universidad, a la Unidad de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de la Facultad, a las instancias correspondientes y a los interesados para los fines pertinentes.

Que, mediante Informe Técnico N° 0305-2024-URLC/ORRHH., el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, concluye que **“PRIMERO: Resulta viable la designación de las docentes como miembros del Comité de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de la Escuela Profesional de Educación Secundaria en la especialidad de Ciencias Sociales y Turismo, según el artículo 2° de la Resolución Facultativa N° 0808-2024-FE de fecha 29 de agosto del 2024. SEGUNDO: PRECISAR que los Miembros del Comité de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de la Escuela Profesional de Educación Secundaria en la especialidad de Ciencias Sociales y Turismo, no se encuentran dentro de los alcances de la incompatibilidad funcional advertida en el artículo 345° del mismo cuerpo normativo.”**

Que, al traslado con Informe N° 007-2024-UAACPI-DEAC-UNJFSC, el Jefe de la Unidad de Autoevaluación y Acreditación de las Carreras Profesionales e Institucional-DEAC, concluye y recomienda **“(…) Se concluye que la designación del Comité de Autoevaluación para la Acreditación y Calidad académica de la Escuela Profesional Educación Secundaria para la especialidad de Ciencias Sociales y Turismo ES CONFORME. RECOMENDACIÓN Elevar el presente informe al Vicerrectorado Académico con OPINIÓN FAVORABLE para la ratificación de la designación del Comité de Autoevaluación para la Acreditación y Calidad académica de la Escuela Profesional Educación Secundaria para la especialidad de Ciencias Sociales y Turismo aprobada mediante Resolución Facultativa N° 0808-2024-FE con fecha 29 de agosto de 2024”**.

Que, mediante Proveído N° 4331-2024-VRAC-UNJFSC, el Vicerrectorado Académico, remite el presente a la Oficina de Rectorado indicando que: **“(…) visto los informes, Informe Técnico N° 0305-2024-URLC/ORRHH e Informe N° 007-2024-UAACPI-DEAC-UNJFSC, ambos con opinión favorable y con el visto bueno de este despacho se traslada en cumplimiento a la RCU N° 730-2015-CU-UNJFSC, modificada con la RCU N° 0972-2022-CU-UNJFSC, siendo la presente es un acto ratificable.”**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1017-2024-UNJFSC

Huacho, 05 de noviembre de 2024

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 012598-2024-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina que, "se deriva para la emisión de la resolución rectoral".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto Vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución Facultativa N° 0808-2024-FE, de fecha 29 de agosto del 2024, emitida por el Decano de la Facultad de Educación que resuelve:

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Facultativa N° 0752-2024-FE, motivo por el cual la plataforma del SINEACE recomienda su codificación individual por especialidad para sus informes correspondientes.

Artículo 2° CONFORMAR, el Comité de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de la Escuela Profesional de Educación Secundaria, para la especialidad de Ciencias Sociales y Turismo, quedando integrado por:

COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN Y CALIDAD ACADÉMICA DE LA ESPECIALIDAD DE CIENCIAS SOCIALES Y TURISMO

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO
Dr. DANIEL LECCA ASCATE	PRESIDENTE
Dra. PAULINA ROJAS RIVERA	MIEMBRO
Dr. CARLOS GUTIERREZ BRAVO	MIEMBRO
Mg. FÉLIX GILBERTO ORMEÑO FLORES	MIEMBRO
Lic. GUSTAVO LUIS LINO CHILET	MIEMBRO

Artículo 3° DAR a conocer los alcances de la presente Resolución a la Dirección de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Universidad, a la Unidad de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica de la Facultad, a las instancias correspondientes y a los interesados para los fines pertinentes.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 1017-2024-UNJFSC

Huacho, 05 de noviembre de 2024

- Artículo 2°.- ENCARGAR**, al Decano de la Facultad de Educación, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los profesionales mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación, notificación (es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.
- Artículo 3°.- DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).
- Artículo 4°.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE
Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/smr.-